



Resolución Directoral Regional

N.º 2093 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **27** OCT. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022202476 que contiene el Oficio N° 3581-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY. de fecha 21 de setiembre de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00036-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintidós (22) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, el accionante **JORGE CHUMBE TUANAMA**, identificado con DNI N° 00823317, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00036-2022-0-2201-JR-LA-01, siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 28 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULO la Resolución Directoral Regional N° 0224-2021-GRSM/DRE de fecha 10 de marzo del 2021 así como el Oficio N° 0024-2021-GRSM-DRE-DO-UE.300/UGA/ARP de fecha 28 de enero del 2021, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente



Resolución Directoral Regional

N.º 2093 -2022-GRSM/DRE

al 30% de su remuneración total (íntegra); por el periodo comprendido desde el 11 de abril de 1994 al 31 de diciembre de 1994; del 20 de abril de 1995 al 31 de diciembre del 1995; del 04 de marzo de 1996 al 31 de diciembre 1996; del 17 de marzo del 1997 al 31 de diciembre de 1997; del 03 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y del 05 de abril de 1999 al 31 de diciembre de 1999; del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y del 02 de abril de 2001 al 25 de noviembre de 2012, la que se calculará sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba generándose la Resolución N° 09 de fecha 07 de julio de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia e integrar la omisión de los intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00036-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de **JORGE CHUMBE TUANAMA**, identificado con DNI N° 00823317, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total (íntegra); por el periodo comprendido desde el 11 de abril de 1994 al 31 de diciembre de 1994; del 20 de abril de 1995 al 31 de diciembre del 1995;



Resolución Directoral Regional

N.º 2093 -2022-GRSM/DRE

del 04 de marzo de 1996 al 31 de diciembre 1996; del 17 de marzo del 1997 al 31 de diciembre de 1997; del 03 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998 y del 05 de abril de 1999 al 31 de diciembre de 1999, del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y del 02 de abril de 2001 al 25 de noviembre de 2012, la que se calculará sobre la base de su remuneración total íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida la Resolución N° 09 de fecha 07 de julio de 2022, emitida ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°09.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín(www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel del documento original emitido en la ciudad de Moyobamba: 27 de Agosto 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPA/AJ